

## LEYES QUE COMPETEN AL DEPARTAMENTO:

### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.

- LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.
- REGLAMENTO GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.
- LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

## FUNCIONES Y SU FUNDAMENTO:

**FUNCION:** Incrementar las tarifas por derecho de estacionometros.

**FUNDAMENTO :**

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

TÍTULO CUARTO  
DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO  
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN  
DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

SECCIÓN PRIMERA  
DEL USO DEL PISO

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS ESTACIONAMIENTOS

**Artículo 39.-** Las personas físicas o jurídicas, concesionarias del servicio público de estacionamientos o usuarios de tiempo medido en la vía pública, pagarán los derechos conforme a lo estipulado en el contrato–concesión y a la tarifa que acuerde el Ayuntamiento y apruebe el Congreso del Estado.

**TARIFAS:**

I. Las personas físicas o jurídicas, que requieran los servicios de estacionamientos municipales o usuarios de tiempo medido en la vía pública pagaran los derechos de conformidad con lo siguiente. INCISO A.

II. El servicio público de estacionamiento con tiempo medido para las siguientes tarifas por estacionarse en lugares con aparatos de estacionómetros quien realice su pago anticipado, cubrirá las siguientes cuotas mensualmente: INCISO A.

**FUNCION** : Inspeccionar y Vigilar el buen uso de estacionómetros.

### **FUNDAMENTO**

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ESTACIONOMETROS PARA EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.

#### CAPITULO OCTAVO LA FACULTAD DE INSPECCION Y VIGILANCIA

ART. 25 El ayuntamiento a través de la dirección correspondiente vigilará que el usuario del estacionamiento controlado por aparatos medidores de tiempo, llamados estacionómetros, pague la tarifa correspondiente por medio de moneda o tarjeta de prepago, caso contrario procederá a elaborar una boleta de infracción, misma que el infractor podrá pagar en la oficina de estacionómetros o lugares autorizados.

**FUNCION** : Otorgar permiso para uso de estacionómetros por medio de pago

### **FUNDAMENTO**

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ESTACIONOMETROS PARA EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.

**FUNCION** : Colocar candados inmovilizadores a vehículos con placas ajenas a las del estado de Jalisco.

### **FUNDAMENTO**

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ESTACIONOMETROS PARA EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.

ART. 29 Con el objeto de evitar un daño a la hacienda municipal, con independencia a la sanción que pudiera imponerse ante las infracciones cometidas al presente reglamento, como medida de seguridad, la dependencia correspondiente con el apoyo del Departamento de movilidad del Estado y Reglamentos o en su caso del departamento de Movilidad Municipal, la Dirección de parquímetros o quien haga sus veces tendrá la facultad de colocar candados inmovilizadores a todos aquellos vehículos con placas ajenas a las del Estado de Jalisco, que incumplan cualquiera de las infracciones contenidas en las fracciones I,II, III, IV, V, VI Y VII del artículo 31 de este Reglamento , el cual será retirado una vez que el infractor haya cubierto el pago de la multa que se le haya impuesto.

**FUNCION** : Retirar o prohibir puestos de comercios informales y ambulantes en áreas de parquímetros.

**FUNDAMENTO**

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ESTACIONOMETROS PARA EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.

CAPITULO DECIMO

COMERCIO INFORMAL Y AMBULANTAJE

Art. 33 En el área donde se encuentren instalados aparatos medidores de tiempo o estacionometros, queda estrictamente prohibido la instalación temporal o permanente de los puestos de comercios informales y ambulantes de cualquier índole en el horario de servicio que establece el artículo 16 que obstaculicen el servicio de los estacionometros, siendo responsabilidad del Ayuntamiento a través del departamento de Reglamentos retirarlos del área.

**FUNCIÓN** : cancelar folios

**FUNDAMENTO**

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ESTACIONOMETROS PARA EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.

**Artículo 34**

Las resoluciones, acuerdos y actos de las autoridades municipales competentes en la aplicación del presente reglamento, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante la interposición de los recursos que procedan en los términos que establece la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**TUXPAN, JAL 8 DE AGOSTO DEL 2022**

**ING. TOMAS RODRIGUEZ MONTAÑO**

**JEFE DE PARQUIMETROS**